



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00004-00

El señor **ALVARO ESPINOSA LEAL**, formula acción de tutela en contra del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX**, con el objeto que se le proteja su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra una entidad del orden nacional, empresa anónima de economía mixta, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, al no haberse brindado respuesta a la solicitud realizada por el accionante el día 25 de octubre de 2021.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y los decretos expedidos a la luz de la facultad reglamentaria deferida al ejecutivo, tales como los Decretos 306 de 1991 y 1382 de 2000, artículo 2.2.3.1.2.1 de Decreto 1069 de 2015 que fue modificado por el Decreto Nacional 333 de 2021, en donde se señala que conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas: *“2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría”*.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX** es una entidad pública del orden nacional, este Despacho debe abstenerse de conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – REPARTO** para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.



SEGUNDO: ORDENAR el envío de la acción de tutela instaurada por **ALVARO ESPINOSA LEAL**, en contra del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX**, a los Jueces del Circuito de Bucaramanga – Reparto, por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: DÉJESE constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,

GAB

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c43af224ed29fa9bcba29a7565b953f5c9af99d83da4da7fe8c130086abddde6

Documento generado en 12/01/2022 03:25:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 003 del 13 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.